



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO 1

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA ENTREGA DE APOYOS A PRODUCTORES DE MAÍZ EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA

Artículo 1.- El objeto de los presentes Lineamientos es el establecer la mecánica operativa para la aplicación y ejecución del “Proyecto estratégico regional para la entrega de apoyos a productores de maíz en los Estados de Chiapas y Oaxaca”.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos además las definiciones previstas por el artículo 3 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009 (las “Reglas de Operación”), se entenderá por:

- I. DGFA:** Dirección General de Fomento a la Agricultura
- II. FIRCO:** Fideicomiso de Riesgo Compartido.
- III. INIFAP:** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras.
- IV. Lineamientos:** Lineamientos Específicos del Proyecto Estratégico para la entrega de apoyos a productores de maíz en los Estados de Chiapas y Oaxaca.
- V. PROCAMPO:** Programa de Apoyos Directos al Campo PROCAMPO Para Vivir Mejor.
- VI. Proyecto:** El Proyecto estratégico regional para la entrega de apoyos a productores de maíz en los Estados de Chiapas y Oaxaca.

Artículo 3.- La población objetivo del Proyecto serán los productores de maíz, personas físicas o morales legalmente constituidas, de los Estados de Chiapas y Oaxaca, ubicados, para el caso de Chiapas, en las localidades de alta y muy alta marginación conforme al artículo 8o. de las Reglas de Operación y, para el caso de Oaxaca, en las localidades consideradas de bajo potencial productivo, de acuerdo con la clasificación del INIFAP, que se encuentren en legal posesión de la superficie para la que solicitan los apoyos, y que no participen en el presente año en proyectos de apoyo similares o con el mismo objeto.

Artículo 4.- Los interesados que soliciten el apoyo del Proyecto deberán presentar los siguientes documentos:

- I.** Solicitud de apoyo, conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de las Reglas de Operación, en los CADER, o DDR, en cuya circunscripción territorial se localicen los predios a ser elegibles;
- II.** Para el caso de Personas Físicas:
 - a. Identificación oficial con fotografía, preferentemente credencial de elector.
 - b. Cédula Única de Registro de Personas (CURP).
 - c. Copia simple de un comprobante de domicilio;



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- d. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de las tierras de uso agrícola objeto del apoyo a que se refiere el artículo 3 del presente Lineamientos

III. Para el caso de Personas Morales e integrantes de éstas legalmente representados:

- a. Identificación oficial del representante legal
- b. Instrumento público que acredite la personalidad del representante legal
- c. Cédula de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral (RFC)
- d. Copia simple de un comprobante de su domicilio fiscal.
- e. Copia simple de su acta constitutiva y de las modificaciones que, en su caso haya tenido.

El representante legal de la persona moral deberá presentar, respecto de cada uno de sus integrantes interesados, los requisitos a que se refiere la fracción II anterior.

- IV.** Acreditación de ser productor con copia del talón del cheque de PROCAMPO de hasta tres años anteriores o para productores que no estén registrados en PROCAMPO y que cumplan con los requisitos fijados en los presente Lineamientos, presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que sembró maíz en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2009, y

- V.** Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio.

Artículo 5.- Para la ejecución del *Proyecto* la Secretaría canalizará recursos presupuestales autorizados para el ejercicio 2010, vía transferencia presupuestal al FIRCO hasta por la cantidad de \$160'000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al siguiente cuadro:

Estado	Monto (MDP)
Productores de Maíz en el Estado de Chiapas	114.00
Productores de Maíz en el Estado de Oaxaca	38.00
Gastos asociados a la operación (3%)	4.80
Evaluación externa (0.7%)	1.12
Difusión (0.3%)	0.48
PDI (1%)	1.60
TOTAL	160.00



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Tipos de apoyo en los Estados de Chiapas y Oaxaca:

El apoyo se otorgará por excepción y única vez, al beneficiario elegible de conformidad con lo dispuesto en presentes Lineamientos, para la adquisición de material vegetativo de uso en plantaciones agrícolas, de conformidad con la fracción II.3.I del artículo 13 de las Reglas de Operación. En la especie, para la adquisición de paquetes tecnológicos: fertilizantes, biofertilizantes y herbicidas.

Montos máximos de apoyo:

En Chiapas

El monto del apoyo será hasta \$ 1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea. El apoyo será de hasta 3 (tres) hectáreas por productor, tendrán prioridad de atención los productores que soliciten apoyo para 1 (una) hectárea.

En Oaxaca

El monto del apoyo será hasta \$ 1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea. El apoyo será hasta 1 (una) hectárea por productor.

Artículo 6.- Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría, se designa como Unidad Responsable del control y seguimiento del Proyecto a la DGFA; que, entre otras, le corresponderá:

- a) Coordinar la operación del Proyecto;
- b) Vigilar que las autorizaciones no rebasen los montos máximos de apoyo y de superficie elegible para cada concepto de apoyo,
- c) Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el Proyecto, y
- d) Supervisar, a través de la Delegación Estatal, sus DDR y CADER, la entrega y recepción de los insumos otorgados a los productores beneficiarios del Proyecto.

Para el control y seguimiento de las acciones del Proyecto, la Unidad Responsable se auxiliará de las Delegaciones Estatales de Chiapas y Oaxaca, los DDR y CADER con circunscripción territorial en dichas entidades federativas.

Artículo 7.- Se designa como Agente Técnico al FIRCO, mismo que tendrá bajo su responsabilidad, además de las que se desprenden de las Reglas Operación, el envío a la Unidad Responsable, de los informes mensuales y trimestrales respecto de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del Proyecto, en los términos establecidos en el Artículo 23, fracción III, de las Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 8.- El procedimiento para la autorización y entrega de los apoyos, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Las ventanillas de recepción de las solicitudes y documentación a que se refiere el artículo 4 de los presentes Lineamientos, se ubicaran en las oficinas de los CADER y DDR con circunscripción territorial en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda.

La fecha de apertura de las ventanillas será del 7 al 31 de julio del presente año.

- II. La solicitud se realizará a través de los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de las Reglas de Operación.

En el caso de que se advierta documentación o información faltante o incorrecta, se le prevendrá al interesado por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión, en los términos del artículo 17 A de la ley Federal de Procedimiento Administrativo, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Solicitud.

- III. En cada uno de los CADER y DDR, con circunscripción territorial en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, se integrará el expediente relativo a cada solicitud y se emitirá el dictamen de procedencia, verificando que cada una de ellas cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 4 de los presentes Lineamientos.
- IV. La Delegaciones Estatales de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponde, conforme reciban las solicitudes de apoyo elegibles y tomando en consideración la valoración y clasificación asignada a la solicitud por el DDR o CADER, las remitirá a la Gerencia Estatal del Agente Técnico, instruyéndole a éste a realizar la entrega de los apoyos en favor de los beneficiarios elegidos.
- V. La Secretaría a través de los CADER y DDR habilitados como ventanillas de atención, publicará el listado de beneficiarios de los apoyos a los que refieren los presentes Lineamientos. Dicha publicación surtirá efectos de notificación personal respecto de cada beneficiario.

Los beneficiarios de los apoyos que no se presenten en un término de 20 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del listado a que se refiere el párrafo anterior, perderán por ese solo hecho su derecho al cobro de éstos.

Los productores beneficiarios de los apoyos deberán aplicar el apoyo recibido durante el ciclo primavera- verano 2010.

- VI. La instrucción de las Delegaciones Estatales de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, dirigida a la Gerencia Estatal del Agente Técnico, deberá incluir como mínimo los siguientes datos:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- a) **Personas Físicas:** (i) Nombre completo del productor de maíz; (ii) importe del apoyo por productor; (iii) CURP, (iv) descripción de la superficie elegible por productor y (v) ubicación de los mismos (localidad y municipio).
- b) **Integrantes de las personas morales legalmente representadas:** (i) Denominación y razón social de la persona moral; (ii) nombre del representante legal; (iii) RFC de la persona moral; (iv) domicilio fiscal de la persona moral; (v) nombre de los productores de maíz que integran la persona moral; (vi) número de los productores beneficiarios que integran la persona moral; (vii) importe del apoyo por productor; (viii) descripción de la superficie elegible por productor y (ix) ubicación de los mismos (localidad y municipio).
- c) **Personas morales beneficiarias.** Las personas morales cuyo beneficio aplique directamente a éstas, y no respecto de sus integrantes, deberán presentar (i) Denominación y razón social de la persona moral; (ii) nombre del representante legal; (iii) RFC de la persona moral; (iv) domicilio fiscal de la persona moral; (v) acta constitutiva de la persona moral cuyo objeto sea la producción de maíz; (vi) importe del apoyo a recibir; (vii) descripción de la superficie elegible y (viii) ubicación de las mismas (localidad y municipio).
- d) La indicación de convenir con el representante legal de la persona moral la entrega de los apoyos financieros a los beneficiarios integrantes de dicha persona moral, cuando éste actúa en nombre y representación de éstos. Conforme al Convenio de Concertación que establezca el Agente Técnico.

VII. Las personas físicas beneficiarias de los apoyos otorgarán al Agente Técnico el recibo que acredite la recepción del importe del apoyo que les corresponde. Igualmente, los representantes legales de las personas morales cuyos integrantes hayan resultado beneficiarios de los apoyos, otorgarán al Agente Técnico el recibo que acredite la entrega de dichos montos por cada uno de ellos.

Las personas morales beneficiarias de los apoyos, otorgarán al Agente Técnico el recibo que acredite la entrega de los montos de los apoyos, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la legislación fiscal correspondiente; así mismo, la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del 32D del Código Fiscal de la Federación.

VIII. Para efectos de canalizar de manera oportuna los apoyos a que se refieren los presentes Lineamientos, se estará a lo siguiente:

a. Personas Físicas

La Gerencia Regional del Agente Técnico entregará a los beneficiarios de los apoyos, en los DDR o CADER de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, una "Carta Compromiso Irrevocable de Pago" que amparará el monto del apoyo que corresponda a cada beneficiario.



El beneficiario deberá presentar la “Carta Compromiso Irrevocable de Pago” ante el proveedor de su elección, de entre los autorizados por la Secretaría, de conformidad con el listado que para tal efecto se publique en la página electrónica de la Secretaría.

El proveedor entregará al beneficiario, a cambio de la “Carta Compromiso Irrevocable de Pago”, el paquete tecnológico correspondiente (fertilizantes, biofertilizantes y herbicidas).

b. Personas Morales

La Gerencia Regional del Agente Técnico entregará a los representantes legales de las personas morales beneficiarias de los apoyos, en los DDR o CADER de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, una “Carta Compromiso Irrevocable de Pago” (Apéndice 2) que amparará el monto del apoyo que corresponda a dicha persona moral.

c. Integrantes de personas morales legalmente representados

La Gerencia Regional del Agente Técnico entregará al representante legal de la persona moral de que se trate, en los DDR o CADER de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, una “Carta Compromiso Irrevocable de Pago”, que amparará el monto del apoyo respectivo por beneficiario.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el representante legal de cada persona moral, celebrará con el Agente Técnico un Convenio de Concertación en los términos previstos en el Apéndice 1 de los presentes Lineamientos.

El beneficiario o su representante legal deberá presentar la “Carta Compromiso Irrevocable de Pago” ante el proveedor de su elección, seleccionado de entre el listado de proveedores que para tal efecto publique la Secretaría en su página electrónica.

El proveedor entregará al beneficiario o a su representante legal, a cambio de la “Carta Compromiso Irrevocable de Pago”, el paquete tecnológico correspondiente (fertilizantes, biofertilizantes y herbicidas).

La “Carta Compromiso Irrevocable de Pago”, contendrá el finiquito de las acciones pactadas en el Convenio de Concertación entre la Gerencia Estatal del Agente Técnico y la persona moral de que se trate.

Artículo 9.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- II. Facilitar y permitir la verificación de los predios susceptibles de apoyo, por parte del personal oficial debidamente acreditado de la Secretaría, de las Delegaciones Estatales en los Estados de Chiapas y Oaxaca, del Agente Técnico, del DDR o CADER, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. Aplicar el apoyo en beneficio del cultivo del maíz.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

- IV. Proporcionar información verídica, sin ocultar datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo.

Artículo 10.- A los beneficiarios que incumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos les será cancelado el apoyo que hubieren recibido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que en derecho procedan.

Artículo 11.- Los expedientes del Proyecto que se integren con las solicitudes de apoyo y documentos anexos a la solicitud, quedarán bajo resguardo de los DDR o CADER de la Secretaría en los Estados de Chiapas y Oaxaca, según corresponda, durante el tiempo y forma que establezca la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 12.- Los recursos que a más tardar al 15 de noviembre del ejercicio fiscal en curso no se encuentren devengados, serán reasignados por la Secretaría conforme a la legislación aplicable.

Artículo 13.- A la conclusión del Proyecto la Unidad Responsable realizará la evaluación del mismo en los términos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación.

Artículo 14.- En términos del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

México, D.F., a 5 de julio de 2010.